



EXP. N°057-2011-TRAHE

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 53

En la ciudad de Cusco, siendo las 18:10 horas del día 19 del mes de mayo del año 2011, ante mi Guido Osvaldo Valdivia Pacheco identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23851527 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21367, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ELECTRO SUR ESTE** debidamente representado por don **LOLO FRETTEL BRAVO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23807900, con poder inscrito en la Partida Registral N° 11003503, Asientos N° 169 y 177 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X Sede Cusco. y la parte invitada: **MAQUINARIA FERRETERIA E INGENIEROS.SAC**, con RUC N° 20490069420, inscrita en la Partida Electrónica N° 11089969 de la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio legal en APV Pueblo Libre N° E-1 – Cusco, representada por su Gerente General doña **CHRIS CYNTHIA FERRO ROMAN**, con DNI N° 42158838, con poder de representación inscrito en el Asiento A0001 de la referida Partida Electrónica, y **GASELEC CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC N° 20527282668, inscrita en la Partida Electrónica N° 11021506 de la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio legal en la Urb. Rosaspata, sector Pucrupampa N° P-13 – Cusco, representado por su Gerente General don **YURI YANQUE YUCRA**, con DNI N° 23980900, con poder inscrito en el Asiento 01 de la referida Partida Electrónica, empresas que han determinado que la representación del consorcio estará a cargo de doña **CHRIS CYNTHIA FERRO ROMAN**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CENTRO DE CONCILIACION
"TRATO HECHO"

Guido Osvaldo Valdivia Pacheco
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 21367
GRUPO REGISTRO C.A. N° 0337

Que, el solicitante señala que en fecha 11 de noviembre del 2010 se ha suscrito el contrato N° 197-2010 con la parte invitada, para la ejecución del servicio de "inspecciones planeadas de acometidas domiciliarias según procedimiento 228 ST 2.3", por el monto de **S/, 101,829.78** (Ciento Un Mil Ochocientos Veintinueve con 78/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución del servicio de 60 (sesenta) días calendario, plazo que venció el 10 de enero del 2011.

Que, luego de requerimientos realizados por ambas partes, solicitante e invitado, con la finalidad que cumplan con las obligaciones contractuales, el invitado mediante carta notarial N°002-2011-CSRS, notificada al solicitante el día 28 de abril del 2011 RESUELVE EL CONTRATO N° 197-2010.



(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)

- 1.- Que el invitado se desista de la resolución del contrato comunicada al solicitante a través de la carta notarial N° 002-2010-CSRS del 28 de abril del 2011.
- 2.- Que el invitado ejecute el faltante observado de 7475 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco) suministros correspondientes a las 06 zonas de trabajo contratadas.
- 3.- Que el invitado levante las observaciones puntuales de la ciudad del Cusco, incluido las observaciones de las muestras de supervisión.
- 4.- Que el plazo del levantamiento de observaciones sea de 10 días calendarios a la emisión de la orden de trabajo.
- 5.- Que, el invitado, entregue en medio magnético o en sistema comercial, la información correspondiente al levantamiento de observaciones.
- 6.- Revisar las penalidades y las observaciones efectuadas en las muestras de supervisión.
- 7.- A la conclusión del trabajo, dar la conformidad del trabajo y efectuar la liquidación del contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- respecto al ordinal 1.- Que el invitado se desista de la resolución del contrato comunicada al solicitante a través de la carta notarial N° 002-2010-CSRS del 28 de abril del 2011, ACUERDAN: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 197-2010, materializada mediante Carta Notarial N° 002-2010-CSRS del 28 de abril del 2011.

Segundo.- respecto al ordinal 2.- Que el invitado ejecute el faltante observado de 7475 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco) suministros correspondientes a las 06 zonas de trabajo contratadas, ACUERDAN: que el invitado ejecutará la totalidad de 7475 suministros correspondientes a las 06 zonas de trabajo, comprometiéndose el solicitante proporcionar la data de suministros. Sin embargo cuando estos no coincidan el invitado colocará como información que no corresponde. El solicitante realizará la supervisión de acuerdo al cronograma presentado por el invitado.

Tercero.- respecto al ordinal 3.- Que el invitado levante las observaciones puntuales de la ciudad del Cusco, incluido las observaciones de las muestras de supervisión. ACUERDAN: que el invitado revisará en gabinete el levantamiento de observaciones incluido las observaciones de las muestras de supervisión, en caso que encuentren errores el invitado los levantará dentro del plazo de 25 días hábiles luego de la entrega de la información por parte del solicitante.



CENTRO DE CONCILIACION
"TRATO HECHO"

Oswaldo Valdivia Pacheco
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 21381
AFILIADO REGISTRO C.A.C. N° 7397



Cuarto.-respecto al ordinal 4.- Que el plazo del levantamiento de observaciones sea de 10 días calendarios a la emisión de la orden de trabajo. ACUEDAN: El plazo de levantamiento de observaciones será de 25 días hábiles luego de la entrega de la información.

Quinto.- respecto al ordinal 5.- Que, el invitado, entregue en medio magnético o en sistema comercial, la información correspondiente al levantamiento de observaciones. ACUERDAN: que el invitado entregará al solicitante en medio magnético o en sistema comercial la información correspondiente al levantamiento de observaciones.

Sexto.- respecto al ordinal 6.- Revisar las penalidades y las observaciones efectuadas en las muestras de supervisión. ACUERDAN: ambas partes revisarán las penalidades y las observaciones efectuadas en los plazos establecidos en el contrato.

Sétimo.- respecto al ordinal 7.- A la conclusión del trabajo, dar la conformidad del mismo y efectuar la liquidación del contrato. ACUERDAN: que el solicitante dará la conformidad del trabajo y efectuará la liquidación del contrato.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abog. Guido Osvaldo Valdivia Pacheco con Registro del C.A.C N° 3297, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 20:20 horas del día 19 del mes de mayo del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 53, la misma que consta de 03 (tres) páginas.



CENTRO DE CONCILIACION
"TRATO JUSTO"
Guido Osvaldo Valdivia Pacheco
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 21367
ABOGADO REGISTRO C.A.C N° 3297

[Signature]
LOLO FRETAL BRAVO

[Signature]
CHRIS CYNTHIA FERRO ROMAN

[Signature]
YURI YANQUE YUCRA